



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **1068** - 2021-MPH/GPEyT

31 MAY 2021

Huancayo,

VISTO:

El expediente N°87613 Doc. N°119880, presentado por don ELIZABETH CARDENAS RUIZ, quien solicita descargo de la Papeleta de Infracción N°7094, y el informe N°326-2021-MPH-GPEyT/UP

CONSIDERANDO:

Que, el art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, **faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública**; asimismo la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal o definitiva de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, con fecha 06 de mayo del 2021, a horas 11.40 am, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Piura N°439 - Huancayo, de giro “venta de artículos para niños”, imponiéndose la papeleta de infracción N°7094, a nombre de ELIZABETH CARDENAS RUIZ, por la infracción de “**POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA EN LOCALES HASTA 100m²**”, la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT (66), del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, mediante expediente de visto, N°87613 Doc. N°119880, de fecha 17/05/2021, presentado por ELIZABETH CARDENAS RUIZ quien solicita anulación de la papeleta de infracción N°7094, argumentando que, habiendo cumplido con el pago de la papeleta de infracción N°7094 pido se deje sin efecto la sanción complementaria de clausura para lo cual adjunto copia de recibo de la papeleta, así como copia de mi DNI y licencia de funcionamiento.

Que mediante informe N°326-2021-MPH/GPEyT-UP, expresa: Que, la Ordenanza Municipal 522-MPH/CM, que aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias, como clausura, revocatoria de licencia entre otros generados por la transgresión a las disposiciones municipales; como en el presente caso, se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública, para la realización de sus actividades comerciales, la infracción se encuentra correctamente impuesta, lo argumentado por la recurrente nos hace más que confirmar la ocupación de la vía pública para realizar sus actividades comercial conforme se evidencia de la toma fotográfica presentadas por el fiscalizador anexada al presente expediente debido a ello el acto de infracción no adolece de causal de nulidad alguna; Surtiendo todo sus efectos jurídicos, habiendo corroborado con el sistema SMART de la Gerencia competente, que el administrado viene incurriendo en la misma infracción reiteradas veces. En consecuencia, no resulta amparable su pretensión, siendo una sanción **no subsanable**, y valorando sus medios probatorios y la intención y voluntad del administrado de haber cumplido con el pago inmediato por la sanción pecuniaria. Debe emitirse el acto resolutivo que establezca la clausura temporal del comercio por el periodo de 20 días calendarios.

Que, en uso de las facultades conferidas con el Decreto de Alcaldía N°008-2016-MPH/A, sobre delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales y de Acuerdo al Principio de Desconcentración Administrativa del TUO de la N°27444, art. 85.3 y Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CLAUSURAR TEMPORALMENTE por el periodo de veinte (20) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro “venta de artículos para niños”, ubicado en el Jr. Piura N°439 - Huancayo, conducido por ELIZABETH CARDENAS RUIZ.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades prescritas en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N°26979, ejecute la clausura dispuesta.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

ADOP. Hugo Bustamante Lezano
GERENTE